

Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Autorización Licencia deTaxi.

Recibido informe favorable autovinculante favorable de la concesión de autorización de transporte clave V.T. de la Dirección General de Transporte, se expone al público el acuerdo de Pleno en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020 " Solicitud que presenta D. Moisés Medina Pavón, como titular de licencia municipal de taxi número 1 de este Ayuntamiento, para dar mejor servicio a las necesidades del pueblo, solicita poder obtener una segunda licencia de taxi para poder incorporar un nuevo vehículo que cuente con capacidad para dos sillas de ruedas, debido a la demanda de la Residencia de Mayores del municipio y poder dar un mejor servicio a la localidad.

En vista del Decreto 277/2015 de 11 de septiembre por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, a este municipio le corresponden dos autorizaciones de la clase VT.

Considerando que el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local -LRBRL- declara la reserva a favor de las Entidades Locales del transporte público de viajeros/as, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable, lo que comporta la atribución al municipio de la titularidad del servicio y la competencia para la concesión de las licencias, así como la posibilidad de implantar limitaciones en la forma de prestación del servicio.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros -RNT- establece que para la prestación de los servicios al público que se regulan en el mismo será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia de la Entidad Local.

Por su parte, el Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús determina que "los servicios interurbanos de



Lunes, 8 de marzo de 2021

transporte discrecional prestados mediante la utilización de automóviles de turismo dotados de una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del/la conductor/a, estarán condicionados a la obtención de la autorización administrativa de la clase VT de ámbito nacional que habilite para su prestación, expedida a la empresa interesada, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 16/1987..." (art. 3).

Considerando que la adjudicación de licencias (bien por ampliación de las existentes o por vacante de alguna licencia) se realizará en los términos regulados en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros -RNT-.

Este precepto regula dos procedimientos para el otorgamiento de las licencias: a instancia de los/as interesados/as y por concurrencia pública, mediante concurso.

Queda acreditada la necesidad y conveniencia del servicio a prestar, puesto que en el municipio, con una población envejecida y la Residencia de Mayores, no existen vehículos adaptados. Teniendo en cuenta el Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. En el mismo se recoge en su Artículo 8 "En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII de esta norma. Los/as titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto- taxi sea accesible."

No obstante, se deberá solicitar informe de la Consejería competente en materia de transportes, la cual podrá establecer, cuando lo considere necesario para el adecuado funcionamiento del sistema general de transportes y con respeto a la Normativa que resulte aplicable, reglas que predeterminen el número máximo de licencias de auto-taxi en cada Municipio, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos.

Visto, por lo tanto, la necesidad real de un mejor y más extenso servicio, se aprueba por Unanimidad, autorizar a D. MOISÉS MEDINA PAVÓN, la segunda licencia de taxi, condicionada al Informe favorable de la Dirección General de Transporte.

Lo que se expone para general conocimiento.

Casas de Don Antonio , 17 de febrero de 2021



Lunes, 8 de marzo de 2021

José Vidal Martín Macías
ALCALDE PRESIDENTE

